



Huánuco
Grande como su historia

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 362 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 16 MAY 2025



VISTO: El Expediente administrativo N° 202519897 de fecha 23 de abril del 2025, presentado por los conyugues: **Claudio Daniel Suarez Berrospi y Angélica Dina Marcos Carlos**; el Informe N° 101-2025-MPHCO-OGAJ-PSCDU, del 28 de abril del 2025, de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Sello de Proveído N°2177-2025-MPHCO-A, de fecha 28 abril del 2025, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, asignado con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, el Expediente administrativo N° 202519897 de fecha 23 de abril del 2025, presentado por los conyugues: **Claudio Daniel Suarez Berrospi y Angélica Dina Marcos Carlos**, en el que solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Informe N° 101-2025-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 28 de abril del 2025, la responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que de la revisión integral del expediente administrativo se tiene que los solicitante, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4° y 5° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como los anexos exigidos en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; habiendo cumplido con pagar la tasa que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO.



Huánuco
Grande como su historia

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través del Sello de Proveído N°2184-2025-MPHCO-A de fecha 29 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía dispone que la Oficina de Atención al Ciudadano Tramite Documentario y Gobierno Digital emita el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ADMITIR**, a Trámite el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Presentado por los cónyuges: **CLAUDIO DANIEL SUAREZ BERROSPI y ANGÉLICA DINA MARCOS CARLOS**.

Artículo 2°. – **SEÑALAR**, día y hora para la Audiencia Única, la misma que se realizará **el día lunes 19 de mayo del 2025 a las 10:00 AM**, para lo cual deberán concurrir los cónyuges, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de manera personal o a través de su apoderado con Poder Especial ante Notario Público y debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

19 MAYO 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VERA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA